

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 - 04 - 2026 – Acta Acuerdo Salarial

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2026, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada en este acto por el Sr. Héctor Laplace en su carácter de Secretario General, por la otra la Cámara Argentina de Moliendas de Minerales y Materiales Afines (CAMMYMA), representada para este acto por el Sr. Raúl Lantella en su carácter de Presidente y el Sr. Leonel Merlo en su carácter de Secretario, quienes acuerdan lo siguiente:

1. Las partes signatarias convienen en modificar los salarios básicos de convenio a todos sus efectos con vigencia desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 31 de abril de 2026, de la siguiente forma:
 - a. Se establece un incremento del 10% calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 31 de enero de 2026, con vigencia a partir del 1 de abril del 2026.
 - b. Se acompaña al presente, el Anexo I con el detalle de los jornales por categoría y que forma parte integrante del presente acuerdo.
2. Ambas partes convienen en reunirse finalizado el presente acuerdo, en el marco de la paritaria, a los efectos de analizar las variables económicas y los salarios de sus dependientes, así como el nivel de actividad de los distintos establecimientos que integran la rama de molienda de minerales y materiales afines.
3. Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

4. Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 37/89 firmado en la fecha.
5. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, para ello, agotarán todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que concreten el mantenimiento de la misma.
6. Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.
7. En virtud de lo arriba acordado, se procede a la firma de la presente acta en tres ejemplares iguales, uno para cada parte interviniente más un ejemplar para su entrega al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a todos sus efectos.



Héctor O. Laplace



Raúl Lantella



Leonel Merlo

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 37/89

RAMA MOLIENDA DE MINERALES Y AFINES

29 - 04 - 2026 – Acta Acuerdo Salarial

ANEXO I

CATEGORÍA	Jornal Vigente 01 Enero 2026	Jornal Vigente 01 Abril 2026
Operador I	\$ 41.861,76	\$ 46.047,94
Operador II	\$ 42.470,01	\$ 46.717,01
Operador III	\$ 42.883,30	\$ 47.171,63
Operador IV	\$ 44.287,84	\$ 48.716,62
Operador V	\$ 44.996,83	\$ 49.496,51
Ayudante	\$ 42.605,40	\$ 46.865,94
Medio Oficial "A"	\$ 43.135,58	\$ 47.449,14
Medio Oficial "B"	\$ 44.338,09	\$ 48.771,90
Oficial "A"	\$ 44.856,63	\$ 49.342,29
Oficial "B"	\$ 45.392,12	\$ 49.931,33



Héctor O. Laplace



Raúl Lantella



Leonel Merlo